

—
—
— CÉDULA —
—

Siendo las 17:00 horas del día 15 de octubre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CARMEN, CAMPECHE**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/157/2019.

—
—
—

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

—
—
—

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2019
SG/157/2019

**PEDRO CÁMARA CASTILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE
PRESENTE**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. - En sesión de fecha **13 de junio de 2019**, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, con fundamento en el artículo 80 numeral 2 de los Estatutos del Partido, convocó supletoriamente a las asambleas municipales en la entidad para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal, delegados numerarios a la Asamblea Nacional y Estatal, así como Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como **SG/073/2019**, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatorias para la celebración de las Asambleas Municipales en el Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 80, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO. - Realizada la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Carmen, Campeche, a efectos de elegir la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal, se obtuvieron los resultados siguientes:

(se incluye resultado y se anexa la planilla electa)

CARMEN

Planilla.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Votos
1	CANDELARIO DEL CARMEN	ZAVALA	GOMEZ	PRESIDENTE	274
2	MIREYA DEL CARMEN	LOPEZ	PEÑA	PRESIDENTE	130
3	ROSARIO	BAQUEIRO	ACOSTA	PRESIDENTE	110

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	CANDELARIO DEL CARMEN	ZAVALA	GOMEZ	PRESIDENTE	HOMBRE
1	BERENICE	DIAZ	DE LA CRUZ	INTEGRANTE	MUJER
2	JOSE FRANCISCO	HERRERA	GARCIA	INTEGRANTE	HOMBRE
3	JESUS MANUEL	MARTINEZ	ARROYO	INTEGRANTE	HOMBRE
4	JORGE ALBERTO	NORDHAUSEN	CARRIZALES	INTEGRANTE	HOMBRE
5	CARMEN	DIAZ	NOTARIO	INTEGRANTE	HOMBRE
6	MAIRELI DE LOS ANGELES	MENDEZ	MOJARAZ	INTEGRANTE	MUJER
7	EDITH	MONTEJO	PEREZ	INTEGRANTE	MUJER
8	ANA ISABEL	VARGUEZ	ACOSTA	INTEGRANTE	MUJER
9	ERIK DAVID	VICENCIO	GARCIA	INTEGRANTE	HOMBRE
10	GUADALUPE LETICIA	RUIZ	MORENO	INTEGRANTE	MUJER
11	YURIS YAMILI	ORTEGA	LOPEZ	INTEGRANTE	MUJER

SEXTO. - Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 80

1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir al Presidente e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de los militantes del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;*
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;*
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;*
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;*
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."*

(Énfasis añadido)

TERCERO. - Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

‘Artículo 80

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

Así también, del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

CUARTO.- Visto el resultado obtenido en la Asamblea Municipal y al verificar que el medio de impugnación contra de los resultados obtenidos en la Asamblea municipal citada en el resultando **QUINTO** fue infundado, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique la resolución tomada en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Municipal en Carmen, Campeche, señalada en el Resultando **QUINTO**, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado que el medio de impugnación contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea fue resuelto declarándose infundado por la Comisión de Justicia, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez del resultado y dará inicio al periodo del órgano municipal.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del

Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues el resultado obtenido debe ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el órgano partidista municipal se encuentre en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 80 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica el resultado de la asamblea municipal celebrada en Carmen, Campeche, de conformidad con el Resultando Quinto para quedar de la siguiente manera:

CARMEN

No.	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo	Genero
	CANDELARIO DEL CARMEN	ZAVALA	GOMEZ	PRESIDENTE	HOMBRE
1	BERENICE	DIAZ	DE LA CRUZ	INTEGRANTE	MUJER
2	JOSE FRANCISCO	HERRERA	GARCIA	INTEGRANTE	HOMBRE

3	JESUS MANUEL	MARTINEZ	ARROYO	INTEGRANTE	HOMBRE
4	JORGE ALBERTO	NORDHAUSEN	CARRIZALES	INTEGRANTE	HOMBRE
5	CARMEN	DIAZ	NOTARIO	INTEGRANTE	HOMBRE
6	MAIRELI DE LOS ANGELES	MENDEZ	MOJARRAZ	INTEGRANTE	MUJER
7	EDITH	MONTEJO	PEREZ	INTEGRANTE	MUJER
8	ANA ISABEL	VARGUEZ	ACOSTA	INTEGRANTE	MUJER
9	ERIK DAVID	VICENCIO	GARCIA	INTEGRANTE	HOMBRE
10	GUADALUPE LETICIA	RUIZ	MORENO	INTEGRANTE	MUJER
11	YURIS YAMILI	ORTEGA	LOPEZ	INTEGRANTE	MUJER

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Campeche.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Campeche informe la presente determinación a los órganos directivos municipales señalados en el **RESULTANDO QUINTO**, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

CUARTA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Campeche, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

QUINTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL